



COLEGIO DE HUÉRFANOS

BASES PARA SU ORGANIZACION

1.ª Esta Asociación se constituye por la unión voluntaria de los Cuerpos de Estado Mayor y Sanidad Militar, pudiendo pertenecer á ella los Generales procedentes del primero y los Inspectores del segundo, tanto de la escala activa como de la de reserva, y los jefes y oficiales que pertenezcan, ó han pertenecido á uno de los dos, y los de la Brigada Obrera y Topográfica.

2.ª El objeto de esta Asociación es el de amparar, acoger y educar á los huérfanos de los subscriptores, pudiendo solicitar sus enseñanzas los hijos de los socios, satisfaciendo económicos honorarios.

El Colegio, donde se han de dar las correspondientes enseñanzas, se establecerá en Madrid ó sus inmediaciones.

3.ª Ha de procurarse por la Asociación el acoger á los huérfanos desde el momento en que ocurra el fallecimiento de su progenitor, amparándoles hasta cumplir la mayor edad ó

terminar una carrera que le facilite medios de vida.

4.ª Los recursos con que cuenta la Asociación, son:

1.º Las cuotas individuales.

2.º La subvención consignada en el presupuesto del Ministerio de la Guerra.

3.º La cuota que, con cargo al fondo de material, satisfarán todos los Centros dependientes de ambos cuerpos, además de las Compañías, Ambulancias, etc., de Sanidad Militar y la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.

5.º Honorarios de los alumnos que reciban enseñanza en el Colegio.

6.º Donativos que tengan á bien hacer los Centros, Cuerpos ó particulares.

ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Presidentes honorarios:

SS. AA. RR. D. Carlos de Borbón, y
D. Luis Fernando de Baviera.

Presidente.—Un Capitán ó Teniente general procedente del Cuerpo de Estado Mayor.

Vicepresidente.—El Inspector Jefe de la primera región.

Secretario.—El teniente coronel ó subinspector de segunda, jefe de estudios del Colegio.

Vocales.—Un coronel, un teniente coronel, un comandante y un capitán de cada uno de los Cuerpos.

Este Consejo tendrá á su cargo la alta inspección de la Asociación, y vigilará para que la Junta de gobierno cumpla y haga cumplir todos los acuerdos de la general.

Se reunirá dos veces, por lo menos, al año, para que la Junta de gobierno le dé cuenta de la marcha de la Asociación, y presidirá las Juntas generales.

Para que los acuerdos adoptados sean válidos, es preciso que se tomen por mayoría y que á la Junta hayan asistido, por lo menos, la mitad más uno de los vocales.

En caso de empate decidirá el Presidente.

JUNTA DE GOBIERNO

Residirá en Madrid.

Presidente.—El Jefe de la Sección de Sanidad del Ministerio de la Guerra.

Vicepresidente.—El coronel director del Colegio, el cual pertenecerá al Cuerpo de Estado Mayor.

Secretario.—Un comandante ó médico mayor.

Tesorero.—Un teniente coronel ó un subinspector de segunda, jefe del Detall.

Auxiliares.—Un capitán de cada Cuerpo; los que además serán suplentes de los cargos desempeñados por jefes de su Cuerpo respectivo, en las ausencias ó enfermedades de éstos.

Este Consejo se ocupará de todo lo relativo al régimen y gobierno interior de la Asociación, y de la dirección en general de los asuntos del Colegio, tanto en lo referente á enseñanza y educación de los huérfanos, como á su marcha administrativa, recaudación y distribución de fondos, etc.

El nombramiento del personal se hará en la misma forma que el de los Colegios de los otros Cuerpos.

En todos aquellos cargos que puedan ser desempeñados indistintamente por los jefes de ambos Cuerpos, se procurará hacer una distribución, con objeto de que resulte aproximadamente el mismo número de representantes de uno y otro, y en los que son únicos, se establecerá un turno proporcional.

La Junta general estará formada por los socios residentes en Madrid, los que accidentalmente se encuentren en esta corte y los representantes nombrados por los de provincia. Para ser representante se requiere pertenecer á la Asociación.

En esta Junta se leerá y discutirá la Memoria redactada por la Secretaría del Consejo de Administración, dando cuenta de los actos y gestiones realizados por éste; de los acuerdos tomados por la Junta de gobierno y de la marcha y resultados obtenidos en el Colegio durante el año; se dará conocimiento del estado de fondos de la Sociedad presentado por

el Tesorero, aprobándose á continuación las cuentas generales formuladas por éste, previa la discusión necesaria; y, por último, se estudiará cuantas reformas, proyectos ó proposiciones hayan sido presentadas en la Secretaría del Consejo con la anticipación suficiente para ser anunciadas en la orden de convocatoria, con objeto de que todos los socios tengan conocimiento de los asuntos que en la Junta hayan de tratarse.

DE LOS SOCIOS

Se considerarán como socios fundadores, todos los que se inscriban en la Asociación antes de la inauguración del Colegio.

La Junta general podrá proclamar socios protectores á todos aquellos que, perteneciendo ó no á la Asociación, se hagan acreedores á ese título por medio de donativos importantes ó constantes, y por valiosos servicios que hayan contribuído de manera notoria á la prosperidad y engrandecimiento del Colegio.

Para tener derecho á las ventajas de la Asociación, es necesario hallarse al corriente en el pago de las cuotas individuales.

El que deje de satisfacer seis mensualidades en tiempo de paz, y diez en el de guerra, perderá todos sus derechos.

Quando al ocurrir un fallecimiento se adeuden algunas menos de este número, podrán los

huérfanos utilizar los beneficios del Colegio, siempre que sean satisfechas en su totalidad, poniéndose al corriente en los pagos.

Los hijos del socio que, por inutilidad física ó intelectual, sea dado de baja para el servicio militar no poseyendo más bienes de fortuna que su retiro, siempre que éste sea menor de 1.500 pesetas, serán considerados como huérfanos.

Todo socio tendrá derecho á visitar el Colegio cuando lo estime conveniente, á las horas fijadas para las visitas, teniendo derecho para poner en conocimiento del Director las deficiencias que pueda encontrar en cualquiera de los servicios establecidos.

Si su petición afectara á la modificación ó reforma de éstos, la presentará en forma de proposición á la Junta de gobierno, para que, una vez estudiada por ésta, sea discutida en la primera Junta general que se celebre.

A los oficiales de nuevo ingreso, se concederá un plazo de seis meses á partir de la fecha de su nombramiento de capitanes del Cuerpo de Estado Mayor ó de médicos segundos, para ingresar en la Asociación. Para los de la Brigada Obrera y Topográfica, se tomará como punto de partida su ascenso á oficiales.

DE LOS HUÉRFANOS

Se procurará que los huérfanos puedan ingresar en el Colegio en el momento que ocurra el fallecimiento de sus padres. Las edades máxima y mínima para el ingreso se determinará en el Reglamento.

Si los recursos del Colegio no consintieran tenerlos á todos, se determinará el número máximo de ellos y se llevará un registro de solicitudes para que vayan ingresando por el orden en que hayan ocurrido los fallecimientos.

Tendrán derecho preferente los huérfanos de padre y madre.

Si por las condiciones de local no se pudieran acoger los de pocos años, se gestionará por la Sociedad su admisión en algún otro establecimiento análogo, ó se abonarán á las madres ó encargados pensiones que serán determinadas por el Consejo de Administración, en relación con el estado de fondos.

En caso de penuria, con objeto de hacer extensivos los beneficios del Colegio al mayor número posible de socios, se irán admitiendo uno ó dos huérfanos de cada familia, reservando á los demás el derecho á ingresar cuando mejore la situación económica del Colegio.

Si el estado de fondos llegase á una situación muy floreciente, se constituirán cartillas de dote á nombre de los huérfanos, que les serán entregadas al terminar su carrera á los varones

ó al contraer matrimonio las hembras, cualquiera que sea el tiempo transcurrido desde su salida del Colegio.

Con objeto de extender en todo lo posible los beneficios de la Asociación, siempre que el estado de fondos lo consienta, se abonarán, á los huérfanos que así lo prefieran, matrículas en los establecimientos docentes oficiales en que se cursen materias cuya enseñanza no pueda tener lugar en el Colegio.

Las cuotas individuales se satisfarán con arreglo á la siguiente escala:

	<u>Pesetas.</u>
Generales... ..	4,50
Coroneles... ..	3,50
Tenientes coroneles... ..	3,00
Comandantes... ..	2,50
Capitanes	2,00
Tenientes... ..	1,50

Los que perciban sueldo de categoría superior á su empleo, contribuirán con arreglo al máximum de sus emolumentos.

Si el estado de fondos de la Asociación llegase á ser verdaderamente próspero, la Junta de gobierno podrá acordar, durante el tiempo que lo estime pertinente, la disminución del importe de las cuotas individuales.

CUERPO DE ESTADO MAYOR

COMISIÓN ORGANIZADORA

CENTENARIO DE SU CREACIÓN

Madrid 17 sept. 1907

Sr. D. Carlos Ribera Urbezu

Mi estimado amigo y compi:

Atendiendo á las indicaciones de gran número de compañeros, esta Comisión ha estudiado, con el mayor detenimiento, el modo de organizar un colegio para los huérfanos de los generales, jefes y oficiales que pertenecan ó hayan pertenecido al Cuerpo, necesidad sentida desde que se creó, y que es indispensable satisfacer.

Difícil, por no decir imposible, hubiese sido realizar esta idea con el sólo concurso del Cuerpo, aun suponiendo que el Estado lo subvencionase en la forma y proporción que lo hace para otros cuerpos y armas, por lo que esta Comisión ha acogido con sumo agrado el ofrecimiento hecho por el ilustrado y distinguido Cuerpo de Sanidad Militar, para crear, en unión del nuestro, un colegio para los huérfanos de ambos Cuerpos; y crea lograr con éxito su propósito, si cuenta con la conformidad y cooperación de todos los compañeros.

En tal concepto, nos dirigimos á V. rogándole nos manifieste si podemos contar con su adhesión, y le agradeceremos nos haga las observaciones que crea oportunas para

el mejor desarrollo de tan útil idea; significándole que,
siendo vuestras gestiones paralelas á las que hace el Cuerpo
de Sanidad Militar, urge tener su contestación dentro del
mes actual.

Queda de V. siempre apasionado s. s. y comp.^o
g. s. m. b.,

POR LA COMISIÓN

El Presidente accidental,

Juan X. de Sandoval